



ANA	FOLIO N°
AAA COD. VIII	60

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 837-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 13 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 190785-2018**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el expediente del visto la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Asociación de Vivienda San Luis Parte Alta, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de la Quebrada Choclino, para desarrollar el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de la AA. VV San Luis Parte Alta, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín";

Que, a través del Informe Técnico N° 102-2018-ANA-AAA.H-AT/EAPE, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA.
- b) No existen oposiciones a la ejecución del proyecto.
- c) Aguas abajo del punto de interés del proyecto, no existen usos o derechos otorgados de la quebrada Choclino.
- d) La ubicación política, geográfica e hidrográfica del punto de captación de agua planteado en el proyecto, se resume en el cuadro siguiente:

Información Básica

Fuente natural de agua	Superficial	
Clase y tipo de uso	Poblacional	Población proyectada a 20 años: 162 personas
Nombre de la fuente	Quebrada Choclino	
Unidad hidrográfica	49844-Cuenca Mayo	
Punto de captación	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín Provincia : San Martín Distrito : La Banda de Shilcayo Sector : Urahuasha	Quebrada Choclino 352 754 m E, 9 285 205 m N Altitud: 654 m s. n. m



- e) El caudal ecológico de la Quebrada Choclino no ha sido calculado por tratarse de una fuente de agua con caudales mínimos.
- f) El balance hídrico de la Quebrada Choclino, pone de manifiesto que su disponibilidad hídrica, ascendente a 49 800,96 m³, logra cubrir la demanda hídrica total del proyecto, existiendo superávit hídrico durante todos los meses del año.
- g) El volumen de agua anual acreditado de la Quebrada Choclino, para satisfacer la demanda de agua del proyecto, es de hasta 4 099,68 m³; la información mensualizada de los volúmenes acreditados se detallan en el cuadro siguiente:

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Choclino	348,19	314,50	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	4 099,68

Que, mediante Informe Legal N° 749-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, al haberse cumplido con las publicaciones de Ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

De conformidad con el Informe Técnico N° 102-2018-ANA-AAA.H-AT/EAPE e Informe Legal N° 749-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

ANA	FOLIONº
AAA COD. VIII	61

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales de la Quebrada Choclino, para desarrollar el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de la AA. VV San Luis Parte Alta, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín", a favor de la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Asociación de Vivienda San Luis Parte Alta, de acuerdo al siguiente detalle:

Información Básica

Fuente natural de agua	Superficial	
Clase y tipo de uso	Poblacional	Población proyectada a 20 años: 162 personas
Nombre de la fuente	Quebrada Choclino	
Unidad hidrográfica	49844-Cuenca Mayo	
Punto de captación	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín Provincia : San Martín Distrito : La Banda de Shilcayo Sector : Urahuasha	Quebrada Choclino 352 754 m E, 9 285 205 m N Altitud: 654 m s. n. m

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Choclino	348,19	314,50	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	348,19	336,96	348,19	336,96	348,19	4 099,68

Artículo 2º.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administrativa de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Asociación de Vivienda San Luis Parte Alta, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Tarapoto a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5º.- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

